

5000

Bogotá, D.C. diciembre de 2020

Señor

Anónimo

VANEGASY_Y@HOTMAIL.COM

Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS – 3099582020 – **RAD: 2020ER2361.**

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, con radicado No. 3099582020 de fecha 5 de noviembre de 2020 y radicado interno No. 2020ER2361 de fecha 5 de noviembre de 2020, en la indica que *“ESTA ADMINISTRACION ES MUY DESCARADA, PAGA LOS VOTOS POR PUESTOS, QUE MANADA DE TRAMOSOS Y DELINCUENTES, DAÑANDO EL BUEN TRABAJO DEL PADRECITO Y A LOS NIÑOS, EL DIRECTOR SOLO SABE DECIR CONTRATAME A ESTE Y ESTE A DEDO, NO FUNCIONA ESO DEL TALENTO SOLO LAS PALANCAS CON EL DIRECTOR”*. se tiene lo siguiente.

Frente al particular es importante mencionar que el IDIPRON realiza sus procesos de contratación en sujeción y cumplimiento del marco legal de la contratación pública en Colombia, el cual se encuentra previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, así como del Manual de Supervisión e interventoría de la entidad y normativa interna. Igualmente, la asignación de honorarios está sujeta a lo dispuesto en la Resolución 025 de 2020, a través de la cual se definen los perfiles y requisitos de experiencia para la asignación mensual de los contratistas.

Adicionalmente, toda la información relacionada con la contratación del IDIPRON se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II, en donde se pueden consultar todos los procesos que se han adelantado en el transcurso del presente año, garantizando la publicidad y transparencia de los contratos celebrados en el Instituto.

Así las cosas, en el IDIPRON se han adelantado los procesos de contratación por prestación de servicios de conformidad con las disposiciones legales. Ahora bien, en lo concerniente a la vinculación de personal a través de la plataforma “Talento no palanca”, el IDIPRON ha realizado las contrataciones que han sido posibles, dada la particularidad de los perfiles que se requieren para el Instituto, así como las variaciones que se han tenido que implementar en la prestación de los servicios de la entidad debido a la pandemia.

Finalmente, tomando en consideración la gravedad de las acusaciones presentadas en la queja de la referencia, se le invita a presentar a nombre propio las denuncias pertinentes, ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, de manera que pueda allegar pruebas y en caso de que se esté cometiendo alguna conducta que genere reproche disciplinario, se puedan imponer las sanciones a las que haya lugar. Cabe resaltar, que esto resulta imposible cuando el quejoso presenta la queja de manera anónima, como en esta ocasión, pues no se genera la opción de ampliar la denuncia para que se realice una investigación exhaustiva.

Cordialmente,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
IDIPRON

subfinanciera@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: